

31 mayo 2016

Código ético

Capítulo I. Introducción	3
Artículo 1. Finalidad	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación	3
Capítulo II. Misión y valores de la Fundación	3
Artículo 3. Misión y valores de la Fundación	3
Capítulo III. El Director de Cumplimiento	3
Artículo 4. El Director de Cumplimiento	3
Artículo 5. Competencias del Director de Cumplimiento	4
Capítulo IV. Normas generales de conducta profesional	4
Artículo 6. Cumplimiento de la legalidad	4
Artículo 7. Compromiso con los derechos humanos y laborales	4
Artículo 8. Desempeño de una conducta profesional íntegra	4
Artículo 9. Protección del medio ambiente	4
Capítulo V. Los profesionales de la Fundación	4
Artículo 10. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades	4
Artículo 11. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral	5
Artículo 12. Derecho a la intimidad	5
Artículo 13. Seguridad y salud en el trabajo	5
Artículo 14. Selección, evaluación y formación	5
Artículo 15. Obsequios y regalos	5
Artículo 16. Conflictos de interés	5
Artículo 17. Oportunidades de negocio	6
Artículo 18. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional	6
Artículo 19. Información reservada y confidencial	6
Artículo 20. Actividades externas	7
Capítulo VI. El entorno de la Fundación	7
Artículo 21. Acuerdo Marco	7
Artículo 22. Beneficiarios de la Fundación	7
Artículo 23. Relaciones con proveedores	7
Artículo 24. Relaciones con autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas	7
Capítulo VII. El Buzón ético	7
Artículo 25. El Buzón ético	7
Capítulo VIII. Disposiciones varias	8
Artículo 26. Comunicación, difusión y evaluación	8
Artículo 27. Régimen disciplinario	8
Artículo 28. Actualización	8
Artículo 29. Aceptación	8
Artículo 30. Aprobación	8



Capítulo I. Introducción

Artículo 1. Finalidad

1. El *Código ético* de la Fundación Iberdrola México, A.C. (la "**Fundación**") está llamado a desarrollar y formalizar su misión y valores y a servir de guía para la actuación de sus profesionales en un entorno global, complejo y cambiante.
2. El *Código ético* se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y los principios de responsabilidad social fundacional aceptados por la Fundación, constituyendo una referencia básica para su seguimiento. Responde asimismo a las nuevas obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
3. El *Código ético* recoge el compromiso de la Fundación con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos sus profesionales en el desarrollo de su actividad.
4. El *Código ético* forma parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en el *Código ético* son de aplicación a los patronos y a todos los profesionales de la Fundación, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional.
2. El cumplimiento del *Código ético* se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema de gobierno de la Fundación.
3. Los profesionales que actúen como representantes de la Fundación en organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades observarán el *Código ético* en el ejercicio de tal actividad y promoverán la aplicación de la misión, los fines, los valores y las normas de conducta de la Fundación en aquellos organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades en las que ésta se responsabilice de su gestión.
4. El *Código ético*, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles sino que establece los criterios para orientar la conducta de los profesionales de la Fundación.

Capítulo II. Misión y valores de la Fundación

Artículo 3. Misión y valores de la Fundación

1. La misión de la Fundación es el desarrollo de iniciativas que contribuyan eficazmente a la mejora de la calidad de vida de las personas de los territorios y países donde esté presente Iberdrola México, S.A. de C.V. ("Iberdrola México") y las sociedades integradas en el grupo (el "**Grupo Iberdrola en México**"), a través de las siguientes áreas de actuación, gozando de independencia para la consecución de sus fines y de plenas funciones y autonomía propia:
 - a) La creación y transmisión de conocimiento para el desarrollo y el avance hacia un modelo energético sostenible, que satisfaga eficazmente las necesidades energéticas de los ciudadanos y contribuya a la protección del medio ambiente.
 - b) El desarrollo cultural de los territorios donde está presente el Grupo Iberdrola en México, prestando especial atención al cuidado y a la preservación de la diversidad, singularidades y riqueza cultural y artística, a fin de complementar y consolidar uno de los principios básicos de gestión de Iberdrola México: la integración y contribución al desarrollo de los territorios en los que el Grupo Iberdrola en México está presente.
 - c) La cooperación al desarrollo y la solidaridad con los sectores más desfavorecidos y desprotegidos de los territorios en los que el Grupo Iberdrola en México está presente, prioritariamente a través de iniciativas que mejoren su acceso a los servicios básicos imprescindibles y que aseguren su integración social.
2. La Fundación se compromete con las recomendaciones de reconocimiento general nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y de principios de responsabilidad social fundacional, con los principios de la ética y con la transparencia en todos sus ámbitos de actuación.
3. El Sistema de gobierno de la Fundación y el comportamiento responsable de todos cuantos forman parte de ella es una guía de actuación irrenunciable que configura uno de los rasgos más sólidos de su personalidad.
4. Estos compromisos, lejos de constituir una mera declaración de principios, se hacen extensivos a su práctica diaria y están integrados en la gestión cotidiana de la Fundación en todas sus áreas de actividad.
5. La Fundación considera que la actuación profesional conforme a la misión y a los valores descritos es la mejor garantía de su compromiso con el cumplimiento de sus fines fundacionales.

Capítulo III. El Director de Cumplimiento

Artículo 4. El Director de Cumplimiento

1. Corresponde al Director de Cumplimiento, designado por el Patronato de la Fundación, la supervisión de la aplicación y cumplimiento del *Código ético*.
2. El Director de Cumplimiento contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

3. Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales de la Fundación sobre la interpretación del *Código ético* deberá consultarse con el Director de Cumplimiento.
4. El Director de Cumplimiento informará, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerido para ello, al Patronato de la Fundación de las medidas adoptadas para promover el conocimiento y para asegurar el cumplimiento del *Código ético*.

Artículo 5. Competencias del Director de Cumplimiento

1. El Director de Cumplimiento tendrá las siguientes competencias en relación con el *Código ético*:
 - a) Fomentar la difusión, el conocimiento, aplicación y el cumplimiento del *Código ético*.
 - b) La interpretación superior y vinculante del *Código ético*.
 - c) Resolver cualesquiera consultas o dudas que le planteen en relación con el contenido, interpretación, aplicación o cumplimiento del *Código ético*.
 - d) La evaluación anual del grado de cumplimiento del *Código ético*.
 - e) Gestionar el Buzón ético de la Fundación, y llevar a cabo las correspondientes actuaciones de investigación y tramitación de denuncias.
 - f) Aquellas otras, de carácter singular o permanente, que le pueda asignar el Patronato, o que le atribuya la *Política para la prevención de delitos y contra el fraude* y las demás normas que forman parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

Capítulo IV. Normas generales de conducta profesional

Artículo 6. Cumplimiento de la legalidad

Los profesionales de la Fundación cumplirán estrictamente la legalidad en el lugar en el que desarrollen su actividad y observarán las previsiones del *Código ético*, las normas del Sistema de gobierno de la Fundación y los procedimientos que regulan su actividad. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los territorios en los que ejerzan su actividad.

Artículo 7. Compromiso con los derechos humanos y laborales

1. La Fundación manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basan el *Pacto mundial de Naciones Unidas*, las *Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos de Naciones Unidas*, las *Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales*, la *Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales* y la política social y la *Política social de la Organización Internacional del Trabajo*, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.
2. En particular, la Fundación manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad.

Artículo 8. Desempeño de una conducta profesional íntegra

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los profesionales de la Fundación serán la profesionalidad (entendida como la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación); la integridad (entendida como la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses de la Fundación y con sus principios y valores expresados en el *Código ético*) y el autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable; (ii) que sea legalmente válida; (iii) que sea deseable para la Fundación; y (iv) que esté dispuesta a asumir la responsabilidad sobre ella.
2. Es obligación de todos los profesionales de la Fundación informar al Director de Cumplimiento acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un profesional sea parte imputada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional de la Fundación o perjudicar su imagen.

Artículo 9. Protección del medio ambiente

La Fundación desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, minimizando el impacto de sus actividades sobre el mismo; asumiendo como pautas de comportamiento el minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía, así como realizar y patrocinar proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección del medio ambiente.

Capítulo V. Los profesionales de la Fundación

Artículo 10. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades

1. La Fundación promueve la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre ellos.
2. En particular, la Fundación promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo.



3. La Fundación rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales.

Artículo 11. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

La Fundación respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre ésta y sus responsabilidades laborales.

Artículo 12. Derecho a la intimidad

1. La Fundación respeta el derecho a la intimidad de sus profesionales, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, respetando las comunicaciones personales de sus profesionales a través de Internet y demás medios de comunicación.
2. Los profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Fundación ponga a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. No generan por ello expectativa de privacidad en caso de que tuvieran que resultar supervisados por la Fundación en el desempeño proporcionado de sus deberes de control.
3. La Fundación se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
4. Los profesionales de la Fundación que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales de aquella, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.

Artículo 13. Seguridad y salud en el trabajo

La Fundación promoverá un programa de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro, que será observado estrictamente por los profesionales de la Fundación.

Artículo 14. Selección, evaluación y formación

1. La Fundación mantendrá el más riguroso y objetivo programa de selección de sus profesionales, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades de la Fundación.
2. La Fundación evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.
3. La Fundación promoverá la formación de sus profesionales, propiciando la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional. Los profesionales de la Fundación se comprometen a actualizar permanentemente sus conocimientos y a aprovechar los programas de formación de la Fundación.

Artículo 15. Obsequios y regalos

1. Los profesionales de la Fundación no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su función.
2. Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios o regalos bien sean de escaso valor económico; bien respondan a signos de cortesía habituales o a las prácticas generalmente aceptadas en entidades de naturaleza análoga a la de la Fundación.
3. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el superior jerárquico inmediato o con el Director de Cumplimiento.

Artículo 16. Conflictos de interés

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés de la Fundación. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.
2. Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes:
 - a) El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
 - b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del profesional.
 - c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
 - d) Las entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por interpósita persona, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
 - e) Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por interpósita persona, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

3. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de la Fundación, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales de la Fundación.
4. En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales de la Fundación observarán los siguientes principios generales de actuación:
 - a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación.
 - b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación cuando exista conflicto de interés; de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen; y, de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
 - c) Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que se encuentren. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato y al Director de la Fundación.

En la comunicación, el profesional deberá indicar:

- Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
 - La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
 - El importe o evaluación económica aproximada.
 - El departamento o la persona de la Fundación con la que se han iniciado los correspondientes contactos.
5. Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una persona vinculada al profesional, y la Fundación.
 6. Dentro de la Fundación no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo previa autorización por escrito del Director de la Fundación. El profesional deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta haber obtenido la correspondiente contestación a su consulta.

Artículo 17. Oportunidades de negocio

1. Los profesionales de la Fundación no podrán aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a ellos, una oportunidad de negocio de la Fundación, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a la Fundación, que ésta hubiera desistido de explotarla y que el aprovechamiento de la operación por el profesional sea autorizado por el Director de la Fundación.
2. El profesional no podrá utilizar el nombre de la Fundación ni invocar su cargo en ésta para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

Artículo 18. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

1. La Fundación se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Los profesionales de la Fundación se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, realizando con éstos exclusivamente actividades profesionales en interés de la Fundación.
3. La Fundación es titular de la propiedad o de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas de la Fundación.

Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan a la Fundación. Cualquier información o divulgación sobre los sistemas informáticos de la Fundación, requerirá la autorización previa del Director de la Fundación.

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que la Fundación pone a disposición de los profesionales para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita, contraria a las normas o instrucciones de la Fundación.

Los profesionales no explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas de la Fundación para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por la Fundación programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar los sistemas o perjudicar la imagen o los intereses de la Fundación, o de terceras personas.

Artículo 19. Información reservada y confidencial

1. La información no pública que sea propiedad de la Fundación tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del órgano de la Fundación que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.
2. Es responsabilidad de la Fundación y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno



o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales de la Fundación guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.

3. Revelar o usar información reservada o confidencial para fines particulares, contraviene el *Código ético*.
4. En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por el profesional a la Fundación, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informática, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional por los 5 (cinco) años posteriores a la fecha de terminación de la relación.

Artículo 20. Actividades externas

1. Los profesionales dedicarán a la Fundación toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones.
2. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas de la Fundación, así como la realización de actividades académicas, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por el Director de la Fundación.
3. La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con la Fundación.

Capítulo VI. El entorno de la Fundación

Artículo 21. Acuerdo Marco

La Fundación, sin perjuicio de su cooperación con cualesquiera otras entidades, tiene suscrito, en particular, un Acuerdo Marco de colaboración con "Iberdrola, S.A." e Iberdrola México, que establece un marco general de relaciones por el que ésta asume todas aquellas actividades que le encomiende el Consejo de Administración de Iberdrola México dentro de la coordinación y canalización de las *Políticas de responsabilidad social* del grupo Iberdrola y de las sociedades cabecera de los negocios del grupo Iberdrola en México que se adhieran al referido Acuerdo Marco.

Este Acuerdo Marco contribuye de esa forma al desarrollo de actividades relacionadas con sus políticas de responsabilidad social, en consonancia siempre con los fines de la Fundación y el interés social de "Iberdrola, S.A." e Iberdrola México.

Artículo 22. Beneficiarios de la Fundación

En la elección de los beneficiarios el Patronato actuará siempre con criterios de imparcialidad y no discriminación, designando a estos entre las personas que reúnan las circunstancias y requisitos señalados en el Sistema de gobierno de la Fundación. En particular, el Patronato velará para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de la Fundación.

Artículo 23. Relaciones con proveedores

1. Las relaciones de los profesionales de la Fundación con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en su selección.
2. Los profesionales no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores de la Fundación ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro de la Fundación.

Artículo 24. Relaciones con autoridades, organismos reguladores y Administraciones Públicas

1. Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se plantearán bajo los principios de cooperación y transparencia.

Salvo en ejecución de acuerdos debidamente adoptados por el Patronato de la Fundación, respetando en todo caso los principios y pautas de conducta contenidos en el *Código ético*, los profesionales se abstendrán de realizar con cargo a la Fundación aportaciones, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo, a partidos políticos, autoridades, organismos, Administraciones Públicas e instituciones en general.

Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, se informará al Director de la Fundación previamente a la aceptación de cualquier cargo público. Este informará a su vez al Director de Cumplimiento.

2. La Fundación informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los profesionales de la Fundación.
3. La información económico-financiera de la Fundación reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
4. La Fundación manifiesta su firme compromiso con los principios de la *Política para la prevención de delitos y contra el fraude* y, en particular, su rechazo a las prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con proveedores, suministradores, autoridades, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales.

Capítulo VII. El Buzón ético

Artículo 25. El Buzón ético

1. La Fundación podrá crear un buzón ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta del *Código ético* (el "**Buzón ético**").
2. El Buzón ético es un canal confidencial y transparente para comunicar, por parte de los profesionales de la Fundación, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del *Código ético*.

-
3. La tramitación de las denuncias realizadas a través del Buzón ético corresponde al Director de Cumplimiento, salvo que la denuncia se dirija contra él, en cuyo caso será tramitada por la persona que designe el Patronato al efecto.
 4. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.
 5. Las disposiciones contenidas en este *Código ético* relativas al funcionamiento del Buzón ético podrán ser desarrolladas en un protocolo que apruebe la Asamblea General, y que pasará a formar parte del Sistema de gobierno de la Fundación.

Capítulo VIII. Disposiciones varias

Artículo 26. Comunicación, difusión y evaluación

1. El *Código ético* se comunicará y difundirá entre los profesionales de la Fundación por el director de cumplimiento. La difusión externa del *Código ético* será responsabilidad del director de la Fundación.
2. El director de cumplimiento evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del *Código ético*. El informe se comunicará al Patronato de la Fundación.

Artículo 27. Régimen disciplinario

1. La Fundación desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del *Código ético*.
2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el *Código ético*. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el *Código ético* amparándose en la orden de un superior jerárquico. Las actividades que contravengan la ley o lo dispuesto en el *Código ético* tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

Artículo 28. Actualización

El Patronato revisará y propondrá a la Asamblea General las actualizaciones que requiera el *Código ético*, atendiendo al informe anual del director de cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de la Fundación.

Artículo 29. Aceptación

1. Los profesionales de la Fundación aceptan expresamente la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el *Código ético*.
2. Los profesionales que, en el futuro, se incorporen o pasen a formar parte de la Fundación, aceptarán expresamente la misión, los valores y las normas de actuación establecidas en el *Código ético*. El *Código ético* se anexará a los respectivos contratos laborales.

Artículo 30. Aprobación

El *Código ético* fue aprobado en la reunión de la Asamblea General de la Fundación celebrada el 31 de mayo de 2016.

